

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

080

Santiago, 08 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo Rol D-049-2015 y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 1, de fecha 4 de enero de 2017 (en adelante, "R.E. N° 1") en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 739, de fecha 10 de agosto de 2016, que resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-038-2015, seguido contra del CMPC Tissue S.A., reduciendo la multa impuesta respecto de la infracción N° 1 a una coma 3 unidades tributarias anuales, y aplicando a éste finalmente una **multa total de treinta y cuatro coma ocho Unidades Tributarias Anuales (34,8 UTA)**, correspondiente a las infracciones consistentes en:

(I) Respecto de la **Infracción N° 1**, referente a la superación del parámetro pentaclorofenol en el período de septiembre de 2013, y para el parámetro de coliformes fecales para los períodos de agosto de 2013, agosto y noviembre de 2014, **se aplicó una multa de una coma tres unidades tributarias anuales (1,3 UTA)**, comprendiendo únicamente la superación del parámetro coliformes fecales, **absolviendo** finalmente respecto de la superación del parámetro pentaclorofenol.

(II) Respecto de la **Infracción N° 2**, referente a no haber informado el remuestreo del parámetro de coliformes fecales para los períodos de agosto, noviembre y diciembre del 2014, **se aplicó una multa de una coma cinco unidades tributarias anuales (1,5 UTA)**.

(III) Respecto de la **Infracción N° 3**, referente a no haber cumplido con la frecuencia de monitoreo establecida en la Res. Ex. N° 3455/2011 de la SISS para los parámetros coliformes fecales, caudal, temperatura y pH según se indica en la Tabla N° 3 de la presente Resolución, **se aplicó una multa de dieciocho unidades tributarias anuales (18 UTA)**.



(IV) Respecto de la infracción N° 4, referente a la ausencia de información para todos los parámetros en el mes de junio de 2013 y en diciembre de 2014 respecto al parámetro tetracloroetano, se aplicó una multa de catorce unidades tributarias anuales (14 UTA).

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio Rol F-038-2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° La presentación de Claudia Ferreiro Vásquez de CMPC Tissue S.A., de fecha 19 de enero de 2017, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1, ya individualizada, acompañó el respectivo "Formulario 10" que precisa el monto y plazo a pagar por la multa impuesta, y la presentación complementaria de fecha 02 de febrero de 2017, de Claudia Ferreiro Vásquez, que acompaña el certificado de pago emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha 17 de enero de 2017, y dentro de los cinco días de notificada la resolución, el monto de \$14.478.923 pesos, correspondientes al monto de la multa ya indicado, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LO-SMA.

**RESUELVO:**

Respecto de las presentaciones individualizadas en el considerando 3° de la presente resolución, ténganse por acompañados el "Formulario 10" y el respectivo "certificado de pago" emitidos por la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF/ SKA

Notifíquese por carta certificada:

- Sra. Claudia Ferreiro Vásquez, Av. Apoquindo N° 3.500, piso 11, Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° F-038-2015